

1 el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANONIMA DENOMINADA TRADING ACROSS CONTINENTS ACROSSCON S.A.**
3 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**
4 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará
5 **TRADING ACROSS CONTINENTS ACROSSCON S.A.** la misma que se registrá por las leyes
6 del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
7 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A la importación,
8 exportación, comercialización, compra venta al por mayor y menor, distribución de
9 productos y artículos de oficina, escolares, de papelería y manualidades, tales como:
10 lápices, bolígrafos, lápices de colores, crayones, témperas, plastilinas, reglas, compás,
11 escarchas, ceje millas, pistolas de silicón, barras de silicón, bristol, papel crepé, papel
12 seda, papel cellophane, papel bond, papel brillante y demás artículos similares que
13 puedan ser usados en manualidades. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
14 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
15 mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
16 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
17 en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía
18 es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias
19 en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
20 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado es de MIL
21 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el capital suscrito es
22 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
23 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general
25 de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
26 a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
27 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía,
28 deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de
3 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
4 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
5 al título ó certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
6 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
7 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
8 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
9 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
10 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
11 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas
12 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
13 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
14 existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía
15 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
16 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
17 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que
19 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
20 del Gerente General y Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el
21 presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
22 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
23 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
25 convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la
26 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
27 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
28 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
2 tiempo, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente, por su iniciativa o a
3 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
4 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
5 las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
6 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
7 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
8 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
9 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
10 número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas
11 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
12 mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
13 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
14 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
15 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
16 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán
17 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
19 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
20 Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
21 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
22 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
23 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos
24 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
25 Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
26 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
27 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
28 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2015 06:43 PM.
NÚMERO DE RESERVA: 7699777
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916200553 CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRADING ACROSS CONTINENTS ACROSSCON S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4649.93 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.12 VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE OFICINA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/07/2015 06:43 PM.

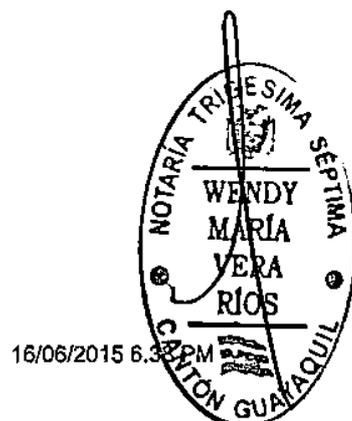
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



SEXUALIDAD: **IDENTIDAD EXT**

N. 092308434-0

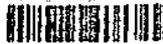
APELLIDOS Y NOMBRES
LUDWANI
NOMBRE NOTA
WENDY MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAQUIL
TIPO
IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO: **1981-03-31**

NACIONALIDAD: **INDIO**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
MARIA ESTHER
JURADO TORRES



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESION
INVERSIONISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUDWANI RAM ASSANDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUDWANI BHARTI RAM

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-09-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROFESOR DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No. **092471721-8**

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**PLAZA LOVATON
 JOSE ANTONIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 GUAYAQUIL
 BOLIVAR /SAGRARIO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PLAZA RUBIO MARCO ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOVATON TAMAYO JANET VERONICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
 2014-08-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-14

V2333V2222

000750831

Jose Antonio Plaza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

283

283 - 0216 **0924717218**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PLAZA LOVATON JOSE ANTONIO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MIMENA	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

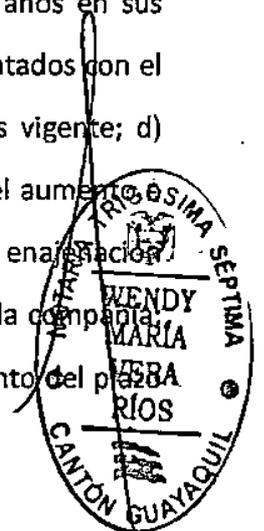
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

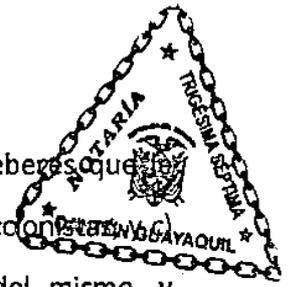
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por
2 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
3 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
4 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
5 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
6 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
7 totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de
8 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
10 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
11 la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a
12 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
13 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
14 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
15 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
16 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá
17 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
18 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía, quienes
21 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
23 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
24 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)
25 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
26 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación
27 y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía
28 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo



1 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
2 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
3 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que
4 le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
6 Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,
8 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
9 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c)
10 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
11 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
12 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y
13 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
14 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales
15 y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
16 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
17 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
19 Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y
20 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta,
21 ausencia o impedimento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente,
22 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores
23 resuelven designar como **Gerente General** de la compañía al señor **JEETENDRA**
24 **LUDHANI**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la
26 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente ^{de la compañía} de la compañía tendrá los siguientes deberes y
28 atribuciones: a) Ejercer la administración de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir



1 las resoluciones de la Junta General; c) Las demás atribuciones y deberes que
2 determinen el Gerente General de la compañía o la Junta General de Accionistas.
3 Reemplazar al Gerente General sólo en caso de falta y ausencia del mismo, y
4 únicamente a falta del Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.
6 El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al
7 Estatuto Social y la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes
8 del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO:**
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
10 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
11 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**
12 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha
13 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor JEETENDRA LUDHANI ha
14 suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
15 los Estados Unidos de América cada una; y el señor JOSÉ ANTONIO PLAZA LOVATON
16 ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a
18 realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los
19 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
20 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública
21 de constitución de la compañía y depositarán el capital pagado de la compañía en una
22 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada una ha suscrito, el mismo
23 que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita
24 en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **CARLOS ALBERTO**
25 **CRUZ FRANCO** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para
26 la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás
27 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado por el
28 **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO.**- Matrícula N°. uno-dos-siete-ocho-tres del Foto de



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 abogados.- Guayaquil.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes
2 agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.
3 Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura
4 pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo
5 acto.

6
7

8 KLUDHANI
9 JEETENDRA LUDHANI

10 Ced. I. Ext. No. 0923554240

11
12

13 José Antonio Plaza.
14 JOSÉ ANTONIO PLAZA LOVATON

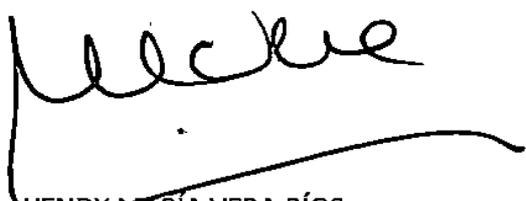
15 Ced. C. No. 0924717218

16 Cert. de Vot. 283-0216

17
18

19
20

21
22


AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

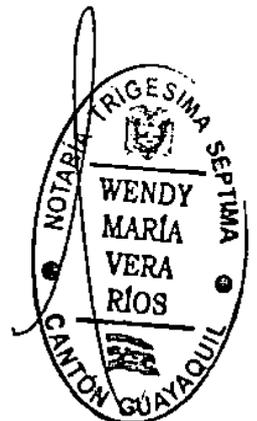
23

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA TRADING ACROSS CONTINENTS ACROSSCON S.A. QUE
ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.



Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:31.140
FECHA DE REPERTORIO:25/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:09:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRADING ACROSS CONTINENTS ACROSSCON S.A.**, de fojas **55.060 a 55.076**, Registro Mercantil número **2.750**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRADING ACROSS CONTINENTS ACROSSCON S.A.**, a favor de **JEETENDRA LUDHANI**, de fojas **26.138 a 26.140**, Registro de Nombramientos número **8.107.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 29 de junio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1161953



Factura: 003-002-000013790



20150901037P07504



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P07504					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LUDHANI JEETENDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923554240	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	PLAZA LOVATÓN JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924717218	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

